

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DIRECCIÓN GENERAL DEL DESPACHO

DIRECTIVA GENERAL N° MPPD-DD-DI-01-09-11

Resolución Ministerial N° 019706, de fecha 21 de septiembre de 2011



LINEAMIENTOS PARA EL USO DEL UNIFORME “PATRIOTA”

SEPTIEMBRE DE 2011

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 21 SEP 2011

201° y 152°

RESOLUCIÓN N° 019706

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE CARLOS JOSÉ MATA FIGUEROA, designado mediante Decreto N° 7.193 de fecha 26 de enero de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.358 de fecha 01 de febrero de 2010, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 77 numeral 19 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, en concordada relación con lo establecido en el artículo 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 09 de marzo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.020 de fecha 21 de marzo de 2011,

RESUELVE

ÚNICO: Reformar la **DIRECTIVA MPPD-DD-DI-02-09 "USO DEL UNIFORME DE CAMPAÑA VERDE "PATRIOTA"**, dictada mediante Resolución N° 9511 de fecha 03 de marzo de 2009, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.132 de fecha 05 de marzo de 2009; en consecuencia se dicta la:

DIRECTIVA GENERAL
MPPD-DD-DI-01-09-11

USO DEL UNIFORME
"PATRIOTA"

I. OBJETO:

La presente Directiva General tiene por objeto, establecer los lineamientos para el uso del uniforme de "Patriota" por el personal militar en servicio activo de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana y por el personal integrante de la Milicia Nacional Bolivariana.

II. BASE LEGAL:

- a. Constitución de la República Bolivariana de Venezuela;

SLSB/

.../...

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN N° 019706 DE FECHA 21 SEP 2011

- b.** Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana;
- c.** Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública;
- d.** Reglamento de Servicio Interno;
- e.** Reglamento de Uniformes del Ejército Nacional Bolivariano;
- f.** Reglamento de Uniformes de la Armada Nacional Bolivariana;
- g.** Reglamento de Uniformes de la Aviación Militar Nacional Bolivariana; y
- h.** Reglamento de Uniformes de la Guardia Nacional Bolivariana;
- i.** Reglamento de Uniformes de la Guardia de Honor Presidencial;
- j.** Reglamento de Uniformes de la Milicia Bolivariana.

III. SITUACIÓN:

- a.** El Ministerio del Poder Popular para la Defensa, establece en la presente Directiva General las disposiciones que regulan el uso del Uniforme "Patriota", para unificar su uso en la Fuerza Armada Nacional Bolivariana
- b.** y la Milicia Bolivariana, estableciéndolo como uniforme común para los cuatro Componentes Militares y la Milicia Bolivariana. La implementación de este uniforme, va a lograr la reducción de costos en la adquisición de la materia prima para su elaboración y demás accesorios; y todas las que derivan de la buena fe e intención por la excelente representación, majestuoso impacto e irreprochable muestra de obediencia y disciplina de todos sus integrantes;
- c.** Desde la implementación del Uniforme "Patriota", los diferentes Componentes de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, han adaptado esta indumentaria militar, a las particularidades que identifican especialidades, unidades, regiones, entre otros; prescindiendo de la oportunidad, para tener "una sola identidad militar" en cuanto al porte de esta prenda;
- d.** Los integrantes militares de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, a través del tiempo, han admitido las modificaciones que los proveedores comerciales, han realizado a las insignias, grados, jerarquías, parches, entre otros; que se utiliza en el Uniforme "Patriota", contraviniendo lo establecido en el Reglamento de Uniformes;
- e.** Con la intención de mantener la uniformidad y disciplina en la Fuerza Armada Nacional Bolivariana y la Milicia Bolivariana, se establecen las normativas contenidas en la presente Directiva General, las cuales deben

ser de obligatorio cumplimiento para todo el personal militar en servicio activo y milicianos; y

- f.** Se considera como una excepción especial, al personal integrante de la Guardia de Honor Presidencial, quienes por razones históricas y de tradición para la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, mantendrán el color rojo en la boina, la franela y trenzas en las botas, en memoria al cuerpo de Húsares creado por el "Libertador" en el año de 1815, como "Guardia de Honor y Custodia" del General en Jefe.

IV. DISPOSICIONES:

a. De Carácter General:

- 1.** El uniforme "Patriota" para el personal militar en servicio activo de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana y para los integrantes de la Milicia Nacional Bolivariana, está conformado por:
 - a)** Gorra o sombrero verde, según el caso; quedando prohibido el empleo de la boina, con excepción de la Guardia de Honor Presidencial, quienes podrán emplearla de color rojo;
 - b)** Guerrera de color verde oliva;
 - c)** Pantalón de color verde oliva;
 - d)** Almilla de color verde oliva, quedando prohibido el uso de almillas de otro color distinto al señalado en este literal, con excepción de la Guardia de Honor Presidencial, quienes podrán emplearla de color rojo;
 - e)** Medias de color verde oliva o negra;
 - f)** Botas de campaña, con trenzas de color negro, prohibiéndose el uso de trenzas de otro color diferente al señalado en este literal, con excepción de la Guardia de Honor Presidencial quienes podrán emplearlas de color rojo;
 - g)** Correa de color verde oliva o negra;
 - h)** Bombache;

Con este uniforme podrán utilizarse otros accesorios que sean necesarios para el mejor desempeño en actividades operacionales, los cuales se estipulan en la presente Directiva General.

- 2.** Con el uso del uniforme "Patriota", podrán emplearse otros accesorios no estipulados en la presente Directiva General, cuando así lo requiera la actividad operacional; siempre que éstos estén destinados para uso de equipos, sistemas, armas y municiones, así

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN N° 019706 DE FECHA 21 SEP 2011

como otras dotaciones necesarias; procurando en todo momento mantener la disciplina y uniformidad de la unidad;

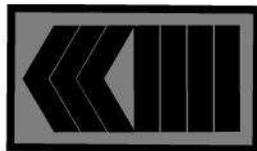
- 3.** El uniforme "Patriota" se empleará, con las mangas arriba; y podrá usarse con las mangas abajo, cuando sea requerido, atendiendo a las necesidades operacionales, considerando las variables geográficas y ambientales.
- 4.** Los servicios internos y externos del cuartel, el uniforme "Patriota" usará los siguientes accesorios:
 - a)** Fournitura;
 - b)** Pistolera, concha o muslera según el caso;
 - c)** Chaleco con porta cargadores para fusil para la Tropa Alistada; y
 - d)** Arma de reglamento respectiva.
- 5.** Para actividades operacionales y de adiestramiento, el uniforme "Patriota" usará los siguientes accesorios:
 - a)** Fournitura;
 - b)** Pistolera, concha o muslera según el caso;
 - c)** Arma de reglamento respectiva; y
 - d)** Cualquier otro equipo o accesorio de acuerdo a la actividad a realizar, tales como: ejercicios tácticos, marchas, control del orden público, entre otros; sea requerido.
- 6.** En actividades de acuartelamiento, tanto para las unidades operativas como para las unidades administrativas, el uniforme "Patriota" usará los siguientes accesorios:
 - a)** Fournitura;
 - b)** Pistolera, concha o muslera según el caso;
 - c)** Chaleco con porta cargadores para fusil para la Tropa Alistada; y
 - d)** Arma de reglamento respectiva.
- 7.** En Inspecciones a la unidad, el uniforme "Patriota" usará los siguientes accesorios:
 - a)** Gorra verde según su Grado o Jerarquía, o sombrero según el caso;
 - b)** Fournitura;
 - c)** Pistolera, concha o muslera según el caso;
 - d)** Chaleco con porta cargadores para fusil para la Tropa Alistada; y
 - e)** Arma de reglamento respectiva.
- 8.** Para orden cerrado, el uniforme "Patriota" usará los siguientes accesorios:
 - a)** Guantes de color negro, quedando eliminado el uso de otro color;

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN N° 019706 DE FECHA 21 SEP 2011

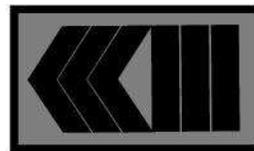
- b)** Fornitura;
 - c)** Pistolera, concha o muslera según el caso;
 - d)** Chaleco con porta cargadores para fusil para la Tropa Alistada, cuando se requiera;
 - e)** Arma de reglamento respectiva; y
 - f)** Sable y porta sable para los Oficiales de Comando y de Tropa.
- 9.** Para actividades protocolares como paradas o desfiles, el uniforme "Patriota" usará los siguientes accesorios:
- a)** Guantes de color negro, quedando eliminado el uso de otro color;
 - b)** Fornitura;
 - c)** Pistolera, concha o muslera según el caso;
 - d)** Chaleco con porta cargadores para fusil para la Tropa Alistada, cuando se requiera;
 - e)** Arma de reglamento respectiva;
 - f)** Sable y Porta sable para los Oficiales de Comando y de Tropa;
 - g)** Podrán utilizar las condecoraciones y hasta un máximo de dos (02) barras en metálico, colocándose de acuerdo a las disposiciones establecidas en sus reglamentos respectivos; y
 - h)** Bufanda correspondiente a la unidad o dependencia.
- 10.** Las insignias, distintivos y símbolos a usar en el uniforme "Patriota", deben ser elaborados en tela de color verde oliva bordados con hilo de color negro mate, quedando prohibido el empleo de parches diferentes a los aquí señalados, así como los de colores; excepto en el caso del distintivo de la Bandera Nacional, la cual será empleada por el personal militar en servicio activo que se encuentre de comisión en el extranjero, según lo establecido en el numeral 17 de la presente Directiva General; empleándose únicamente, las que se indican a continuación:
- a)** Insignias de Grado y Jerarquía; para los Oficiales, la Tropa Profesional y Tropa Alistada; cosidas en un ángulo de 45 grados en ambos lados del cuello de la guerrera, quedando prohibido el uso de insignias de grado cosidas de forma paralela a la costura del cuello de la guerrera, excepto para los Oficiales Superiores y Subalternos de la Armada Bolivariana, según las siguientes ilustraciones:



- b) El personal de Oficiales continuará empleando el mismo modelo de insignias de Grado.
- c) El personal de Tropa Profesional de los Componentes Militares e integrantes de la Milicia Bolivariana, emplearán los distintivos de grados que se señalan a continuación, cosidas en un ángulo de 45 grados en ambos lados del cuello de la guerrera, quedando prohibido el uso de insignias de grado cosidas de forma paralela a la costura del cuello de la guerrera; conservando la forma, proporciones, distancias, y ubicaciones de los galones, como se ejemplifica en la siguiente ilustración:



Sargento Supervisor



Sargento Ayudante



Sargento Mayor de Primera



Sargento Mayor de Segunda



Sargento Mayor de Tercera



Sargento Primero



Sargento Segundo

- d) La Tropa Alistada de los Componentes Militares y los milicianos, emplearán los distintivos de jerarquía de cuello que se señalan a continuación, los cuales deben elaborarse con una medida de

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN N° 019706 DE FECHA 21 SEP 2011

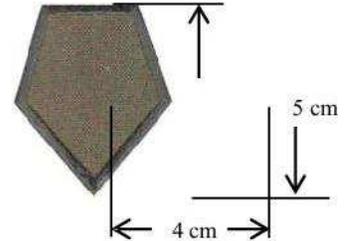
cinco (05) cms. de alto por cuatro (04) cms. de ancho, en tela color verde oliva, bordados en hilo negro mate, cocidas en un ángulo de 45 grados en ambos lados del cuello de la guerrera; quedando eliminadas las jinetas colocadas sobre la manga, según las siguientes ilustraciones:



Cabo Primero



Cabo Segundo



Distinguido

La Tropa Alistada que no posee jerarquía, no portará ningún distintivo de jerarquía en el cuello, quedando sobreentendido su condición como Soldado.

- e)** Porta nombre, confeccionado en tela verde oliva de trece (13) cms. de largo por tres (3) cms. de ancho, bordado en letras con hilo negro mate, la inicial del primer nombre, primer apellido e inicial del segundo apellido; estará cosido, en la parte superior de la costura de la tapa del bolsillo superior derecho de la guerrera, según la siguiente ilustración:



Se elimina el uso de otros modelos de porta nombres diferentes al señalado en el presente numeral.

Queda prohibido el uso de otros parches, distintivos o insignias cosidos sobre éste.

- f)** El distintivo con la abreviatura "FANB", será elaborado en tela de color verde oliva, de trece (13) cms. de largo por tres (03) cms. de alto, letras bordadas en hilo con negro mate; el mismo estará cosido, en la parte superior de la costura de la tapa del bolsillo

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN N° 019706 DE FECHA 21 SEP 2011

superior izquierdo de la guerrera; al cual no se debe agregar símbolos o signos de puntuación, según la siguiente ilustración:



- g)** Se podrá emplear un modelo de distintivo que contenga montado en una sola pieza, la abreviatura FANB y en la parte superior de ésta, la insignia de especialidad o curso; el mismo tendrá una medida de diez (10) cms. de largo por seis (06) cms. de alto, según la siguiente ilustración:



Queda eliminado el distintivo que identifica al Componente Militar, así como cualquier otro con mención a la unidad en la que presta servicio el militar.

- h)** Sólo podrá hacerse uso máximo de dos (02) insignias de especialidades o cursos, sobre la insignia descrita en el literal f de este numeral, debiendo ser confeccionadas con las mismas características antes indicadas, ubicándose según las siguientes ilustraciones:



CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN N° 019706 DE FECHA 21 SEP 2011

Ejemplo de insignias FANB con máximo de dos especialidades o cursos a ser colocadas del lado izquierdo

- i) En la manga derecha de la guerrera, llevará el parche "Patriota", conforme se describe en el numeral 18 de la presente Directiva General;
- j) En la manga izquierda de la guerrera, llevará un parche en forma de media luna, conforme se describe en el numeral 12 y 13 de la presente Directiva General, debajo de éste, el Parche del Componente Militar respectivo, para el personal militar en servicio activo o de la Milicia Bolivariana según sea el caso, de acuerdo a la siguiente ilustración:

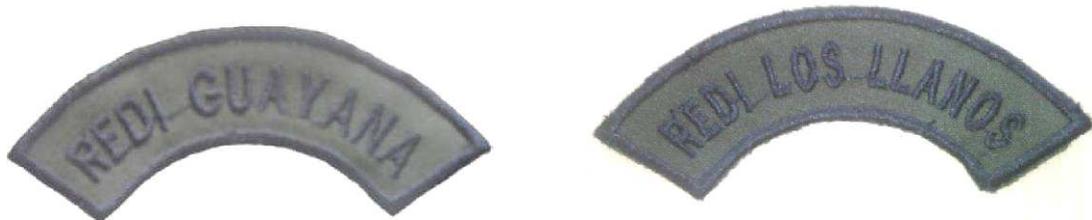


- k) Las insignias, distintivos y parches, descritos en los literales anteriores se ubicarán según la siguiente ilustración:



CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN N° 019706 DE FECHA 21 SEP 2011

- 11.** Queda prohibido al Batallón Caracas, a la Guardia de Honor Presidencial, Dirección General de Inteligencia Militar, y a cualquier otra unidad o dependencia, el uso de cualquier otra insignia distinta a la señalada en el literal f del numeral 10 de la presente Directiva General;
- 12.** El parche de media luna señalado en el literal j del numeral 10, estará confeccionado en tela verde, con bordado en hilo color negro mate, cosido debajo de la costura superior de la manga izquierda del uniforme, el mismo tiene como finalidad, identificar el nombre de la Región Estratégica de Defensa Integral en la cual se encuentra ubicada geográficamente la unidad o dependencia donde está designado el militar, según la siguiente ilustración:



- 13.** El militar Plaza de la Guardia de Honor Presidencial, así como de sus unidades y dependencias orgánicas empleará el parche de media luna, con las mismas características de confección y uso, descrita en el numeral anterior, el cual llevará inscrito "GUARDIA DE HONOR", según la siguiente ilustración:



- 14.** El parche de Componente Militar, estará diseñado en tela verde, bordado en hilo color negro mate y estará montado en una sola pieza, ubicado debajo del parche de media luna que corresponda; en la manga izquierda de la guerrera del uniforme, según la siguiente ilustración:

EJERCITO



ARMADA



AVIACION



GUARDIA
NACIONAL



- 15.** El parche de la Milicia Bolivariana, estará confeccionado y empleado según las indicaciones establecidas en el numeral anterior, siendo éste de uso exclusivo para el personal de Milicianos.



Queda prohibido el uso de parches elaborados a color.

- 16.** Se prohíbe al militar en servicio activo, que cumple funciones en el Comando Estratégico Operacional, Batallón Caracas, Guardia de Honor Presidencial, Dirección General de Inteligencia Militar, Comando Aéreo para la Defensa Aeroespacial Integral, Milicia Bolivariana y cualquier otra unidad o dependencia, integrada por personal de los Componentes Militares, el uso de cualquier parche que no sean los descritos en el numeral 14 de la presente Directiva General.
- 17.** La insignia de la Bandera Nacional tiene como objeto resaltar en el uniforme los Símbolos Patrios, será confeccionada a color, con las medidas de siete (07) cms. de largo por cinco (05) cms. de alto; se ubicará debajo de la costura superior de la manga derecha de la

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN N° 019706 DE FECHA 21 SEP 2011

guerrera del uniforme "Patriota", pudiendo ser empleado para ello cierre mágico para facilitar su cambio; la usará el personal militar en servicio activo que se encuentre de comisión de servicio en el extranjero.



- 18.** El parche "Patriota", tiene por objeto, representar la integridad de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana; estará diseñado en tela verde y bordado en hilo color negro mate y estará montado en una sola pieza, cosido en la manga derecha de la guerrera del uniforme, según la siguiente ilustración:



Queda prohibido el empleo de parches elaborados a color.

- 19.** El uniforme "Patriota", podrá emplear los siguientes accesorios:
- a)** Casco de protección balística;
 - b)** Fornitura y pistolera, con las variantes establecidas en la presente Directiva General;
 - c)** Chalecos: en color verde; con porta cargadores y la funda para pistola, con porta cargadores para el fusil;

- d)** Chalecos de protección balística; y
 - e)** Armamento orgánico, morral de combate y otros accesorios cuando sea requerido.
- 20.** El Casco estará confeccionado en material de protección balística color verde oscuro, compuesto con un arnés para sujeción con graduación de profundidad y graduación de contorno, sudadera de piel natural o lona y barboquejo de lona ajustable, según las siguientes ilustraciones:



- 21.** La Gorra, estará elaborada en tela color verde oliva y visera en forma de media luna y el escudo de Venezuela en el frente, según la siguiente ilustración:



Se prohíbe el uso de gorras de colores diferentes al señalado en ésta Directiva General.

- 22.** Los integrantes de la Milicia Bolivariana, emplearán la gorra elaborada con las mismas características descritas en el numeral anterior de la presente Directiva General, reemplazando el Escudo

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN N° 019706 DE FECHA 21 SEP 2011

Nacional por la insignia de la Milicia Bolivariana, según la siguiente ilustración:



- 23.** La gorra verde a ser usada por los Oficiales Generales de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, llevará una palma de laureles bordados en hilo negro mate en la visera y en ambos lados, sin que exceda de las costuras laterales, según las siguientes ilustraciones:



Se prohíbe el uso de gorras de colores diferentes al señalado en ésta Directiva General.

- 24.** La gorra verde a ser usada por los Oficiales Almirantes de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, llevará las dos palmas de laureles bordados en hilo color negro mate en la visera, y cruzadas en base, según la siguiente ilustración:



CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN N° 019706 DE FECHA 21 SEP 2011

Se prohíbe el uso de gorras de colores diferentes al señalado en ésta Directiva General.

- 25.** La Gorra verde a ser usada por los Oficiales Superiores de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, llevará laureles bordados en hilo color negro mate en la visera, según la siguiente ilustración:



Oficiales Superiores Ejército, Oficiales Superiores Armada
Aviación y Guardia Nacional

Se prohíbe el uso de gorras de colores diferentes al señalado en ésta Directiva General.

- 26.** La Gorra a ser usada por los demás integrantes de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana y Milicia Bolivariana, ira sin bordados en la visera, empleando la gorra base descrita en los numerales 21 y 22 de la presente Directiva General, según el caso.
- 27.** En la Gorra queda prohibido el uso del nombre o grado, así como el uso de insignias, grabados o bordados de cualquier especie, salvo las descritas en los numerales 23, 24 y 25, de la presente Directiva General.
- 28.** Queda eliminado el uso de boina en éste uniforme, con excepción del personal militar integrante de la Guardia de Honor Presidencial, quienes podrán, por razones históricas y de tradición, emplear una boina roja.
- 29.** El sombrero estará confeccionado con ala ancha, con barboquejo de tela, según la siguiente ilustración:



Queda prohibido la personalización del mismo o el uso de insignias, grabados o bordados de cualquier especie.

- 30.** Los Comandantes Generales de Componentes Militares, determinarán cuales son las unidades y actividades en las que se podrá utilizar el sombrero descrito en el numeral anterior, como reemplazo de la gorra, bien sea de manera permanente o temporal, atendiendo a las necesidades operacionales, considerando las variables geográficas y ambientales.
- 31.** La fornitura estará confeccionada en lona tejida, color verde o negro, terminando en hebilla en forma de gancho o de pasador y será usada la altura de la cintura, sobre la guerrera del Uniforme "Patriota", quedando expresamente prohibido el uso de la fornitura debajo de la misma.
- 32.** La muslera, en color verde o negro será empleada por el personal militar, cuyas funciones operacionales así lo requieran, con sus respectivos porta cargadores del arma de reglamento, de acuerdo a las disposiciones establecidas en el numeral anterior de la presente Directiva General y se utilizará en las siguientes ocasiones:
 - a)** Para ejercicios tácticos, marchas, etc.;
 - b)** Para maniobras;
 - c)** Para actuar en el control del orden público;
 - d)** Para efectuar el servicio interno de la unidad; y
 - e)** Para cualquier otra ocasión, cuando se ordene expresamente, a juicio del Comandante de la Unidad.



- 33.** La Fornitura con funda o concha, con sus respectivos porta cargadores, se empleará de acuerdo a las disposiciones establecidas en el numeral 31; se utilizará en las siguientes ocasiones:
- a)** Para ejercicios tácticos, marchas, etc.;
 - b)** Para maniobras;
 - c)** Para actuar en el control del orden público;
 - d)** Para efectuar el servicio interno de la unidad; y
 - e)** Para cualquier otra ocasión, cuando se ordene expresamente, a juicio del Comandante de la Unidad.



- 34.** La Pistolera estará diseñada con un dispositivo de cierre ya sea broche de presión para sujetar la tapa, o cierre mágico; en su parte inferior una trenza para atar la pistolera a la pierna; en su parte posterior, un gancho o una trabilla para sujetarla a la forniture; se utilizará en las siguientes ocasiones:
- a)** Para ejercicios tácticos, marchas, etc.;
 - b)** Para maniobras;
 - c)** Para actuar en el control del orden público;
 - d)** Para efectuar el servicio interno de la unidad; y
 - e)** Para cualquier otra ocasión, cuando se ordene expresamente, a juicio del comandante de la Unidad.



- 35.** Estará permitido el uso de Línea de Vida o Cordón de Seguridad para la pistola, en color verde.
- 36.** La Chaqueta en tela verde, con forro en su interior de color verde; será utilizada por el personal militar que así lo requiera.
- 37.** En la Chaqueta del personal de Oficiales y Tropa Profesional, deberá utilizar sólo las insignias de grado del uniforme, "Patriota" en la trabilla de los hombros, así como la insignia con la abreviatura FANB, y el porta nombre, los cuales estarán confeccionados y cosidos con las mismas indicaciones del uniforme Patriota, según la siguiente ilustración:



Queda prohibido el empleo de parches o insignias elaboradas a color, así como cualquier otro no mencionado en el presente numeral.

- 38.** El Chaleco de Asalto para fusil estará confeccionado en color verde; compuesto de un conjunto de arneses de dos (02) arneses acolchados, un (01) bolsillo de arnés en el lado derecho; un conjunto del armazón que consta de dos (02) bolsillos superiores y dos (02)

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN N° 019706 DE FECHA 21 SEP 2011

inferiores en forma curva del cargador, conjunto de cinturón y bolsa de transporte, según las siguientes ilustraciones:

a) Para Oficiales:

Vista Frontal:



Vista Posterior:



Porta Cargadores



Pistolera



Sistema de Cierres Delanteros:



Arneses:



Fornitura:



b) Demás Integrantes de la FANB:

Vista Frontal:



Vista Posterior:



- 39.** El chaleco de protección balística, será confeccionado en tela verde o negra; con medidas de acuerdo a la talla individual, ajustado por dos elásticas en color verde o negro, colocadas en ambos costados a la altura de la región dorsal oblicua; en la parte superior, a la altura de los hombros, tendrá un tirante en la misma tela de cada lado con cierre mágico en la parte delantera, con el objeto de ajustar al pecho la lámina protectora, según la siguiente ilustración:



Chaleco Verde



Chaleco Negro

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN N° 019706 DE FECHA 21 SEP 2011

Queda prohibido la personalización del mismo o el uso de insignias, grabados o bordados de cualquier especie.

- 40.** Las botas de motorizado, las utilizarán en el uniforme "Patriota", el personal militar que cumple misiones de Escolta Motorizado, estarán confeccionadas en color negro, de caña larga con protector, según las siguientes ilustraciones:



b. Disposiciones de Carácter Particular:

- 1.** Son responsables de la difusión de la presente Directiva General, el Comando Estratégico Operacional, Comandos de Regiones Estratégicas de Defensa Integral, Comandos de Zonas de Operaciones de Defensa Integral, los Comandos Generales de Componentes Militares y la Milicia Bolivariana, a todas las unidades y dependencias subordinadas.
- 2.** Los Comandos Generales de Componentes Militares que tengan unidades de Orden Público, se registrarán por la presente Directiva General, considerando, que los accesorios, pertrechos y demás equipos a usar para la defensa personal, serán los requeridos por los respectivos Comandantes de Unidades, según lo dispuesto en el presente instrumento normativo.
- 3.** El personal militar, integrante de la Guardia de Honor Presidencial, queda exceptuado del cumplimiento de las disposiciones de la presente Directiva General, únicamente en cuanto a lo previsto en el numeral 1 literales c y e, y en el numeral 28, referente al uso de almillas, trenzas y boina respectivamente; pudiendo emplear los mismos en color rojo; debiendo cumplir con las demás disposiciones establecidas en éste instrumento.

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN N° 019706 DE FECHA 21 SEP 2011

- 4.** Los cursantes de los diferentes Institutos Militares de Educación, en todos sus niveles, utilizarán el uniforme "Patriota", de acuerdo a las disposiciones de la presente Directiva General, manteniendo el uso de las jerarquías correspondientes según el Reglamento de Uniforme Interno Vigente de cada Instituto.
- 5.** La Inspectoría General de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, en coordinación con las Inspectorías Generales de cada Componente Militar, verificarán el cumplimiento de la presente Directiva General.
- 6.** Los Comandantes de las diferentes Grandes Unidades de Combate, Unidades Superiores, Unidades Tácticas, Unidades Fundamentales Aisladas y sus equivalentes en los demás Componentes Militares y jefes de dependencias, deberán preparar charlas dentro de las mismas a los fines de estudiar y conocer el contenido del presente instrumento normativo, debiendo informar lo concerniente respecto al cumplimiento de ésta disposición.
- 7.** La dependencia militar encargada de adquisición o confección del uniforme "Patriota" y sus accesorios, es responsable de establecer la normativa para regular las características técnicas referente a material, color y dimensiones entre otras, consideradas para la elaboración de las prendas señaladas en la presente Directiva General, a fin conservar la uniformidad y un mismo criterio de fabricación.
- 8.** Se instruye al Comando Estratégico Operacional, a los Comandantes de REDI, a los Comandantes Generales de cada Componente Militar, así como al Comandante General de la Milicia Bolivariana, y al Comandante de la Guardia de Honor Presidencial para que supervise lo aquí dispuesto, debiendo reportar al suscrito las novedades encontradas.

V. DISPOSICIONES FINALES:

a. Disposición Derogatoria:

Se deroga la Directiva N° MPPD-DD-DI-02-09 "Uso del Uniforme Patriota, según Resolución N° 009511, de fecha 03 de marzo de 2009, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.132 de fecha 05 de marzo de 2009 y toda normativa contraria a

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN N° 019706 DE FECHA 21 SEP 2011

las disposiciones que colidan con lo establecido en la presente Directiva General.

b. Vigencia:

La presente Directiva General, entrara en vigencia, partir de la fecha de su publicación oficial.

Comuníquese y publíquese.

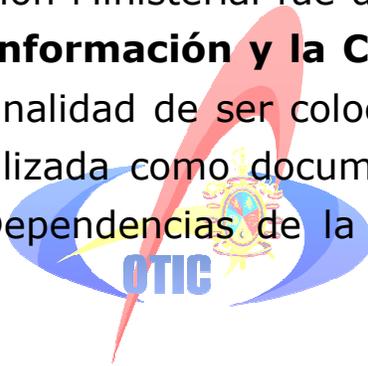
Por el Ejecutivo Nacional,

SLSB/ LCC/T.11.jg/ce
161150sep2011



CARLOS JOSÉ MATA FIGUEROA
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

La presente Resolución Ministerial fue digitalizada por la **Oficina de Tecnologías de la Información y la Comunicación del MPPD (OTIC-MPPD)**, con la finalidad de ser colocada en el Portal Web de este Ministerio, y ser utilizada como documento de consulta por las Diferentes Unidades y Dependencias de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana.



Fuerte Tiuna, 02 de junio de 2018.